



ACTA

En la Ciudad de Cuenca, siendo las trece horas y cinco minutos del día once de Septiembre del año dos mil quince, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, se constituye la Mesa, encargada de proceder al análisis de los informes emitidos por la Secretaría General Acctal. y por la Intervención de Fondos sobre la presentación de oferta por la entidad "Termalia Sport, S.L.", en las licitaciones convocadas para la contratación de las escuelas deportivas municipales de ajedrez, bádminton, baloncesto, balonmano, billar, esgrima, rugby, triatlón, voleibol, piragüismo aguas bravas y piragüismo pista, integrada por los siguientes señores:

Presidente: D. José María Martínez López, Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Vocales:

- . D. José María Alcalde Calleja, Secretario General Acctal.
- . D^a. María José Torres Herrera, Interventora Municipal.
- . D^a. Pedro José García Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal Popular.
- . D. Juan Manuel Ávila Francés, Concejal del Grupo Municipal Socialista.
- . D^a. Ana Cruz Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- . D. Carlos Montoya Escutia, Técnico del Instituto Municipal de Deportes.

Secretario: D. Francisco Javier Martínez Martínez, Oficial Administrativo de la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

La reunión tiene por objeto el análisis de los informes emitidos por el Secretario General Acctal. y por la Intervención de Fondos, a petición de la Mesa de Contratación, sobre la presentación de ofertas por la Entidad "Termalia Sport, S.L." debido a su vinculación con la entidad "Tecnología de Espacios Construidos, S.L." concesionaria de la explotación de la Casa del Agua en Cuenca, como consecuencia de los conflictos que esta última mantiene actualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. (Se adjunta a la presente acta ambos informes).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede al debate de los informes citados.

Por la Sra. Interventora y el Sr. Ávila, Concejal de Grupo Municipal Socialista, se hace constar que visto el informe emitido por la Intervención e independientemente del acuerdo que se adopte por las Mesas de Contratación, su voto siempre será en contra de la adjudicación de cualquier escuela municipal a



favor de la entidad "Termalia Sport, S.L". A continuación el Sr. Ávila abandona la Mesa.

D^a. Ana Cruz, Concejala del Grupo Izquierda Unida, hace constar que a la hora de formular las propuestas de adjudicación, tendrá en cuenta los dos informes.

Finalizado el debate, por el Sr. Presidente de la Mesa se propone continuar con los procesos y proceder a la apertura de los Sobre "B" (documentación referente a los criterios de adjudicación) de todas las plicas presentadas en las 12 licitaciones convocadas, fijándose para el próximo día 15 de Septiembre, a las 12:30 h. los actos de la citadas aperturas.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las trece horas y cuarenta minutos.



Ayuntamiento de Cuenca

Contratación

INFORME

ASUNTO: POSIBLE VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA "TERMALIA SPORT, S.L." EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CON LA CONCESIONARIA DE LA CASA DEL AGUA

Solicitado informe por el Presidente de las Mesas de Contratación de las licitaciones convocadas para la contratación de las escuelas deportivas municipales sobre la posible vinculación de una de las entidades licitadoras en dichos procedimientos, en concreto "Termalia Sport, S.L." con respecto a la concesionaria de la Casa del Agua, en base a los conflictos que ésta mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, el abajo firmante informa lo siguiente:

La empresa concesionaria de la construcción y explotación de una Casa de Aguas en Cuenca, conforme al contrato suscrito con fecha 5 de enero de 2.010, es la entidad mercantil "Tecnología de Espacios Construidos, S.L.", en cuyo nombre y representación actuó D. José Manuel Arturo Hernández Dafauce.

En la documentación presentada para concurrir a la licitación de las escuelas deportivas municipales para el curso 2015-16 por la entidad "Termalia Sport, S.L." figura como persona que efectúa la presentación el citado D. José Manuel Arturo Hernández Dafauce.

Este dato que pone en relación ambas empresas no invalida a la entidad "Termalia Sport, S.L." para participar en la licitación mencionada por no encontrarse inmersa en ninguna de las circunstancias que deben concurrir para que exista prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco concurre al día de la fecha en la empresa "Tecnología de Espacios Construidos, S.L." ninguna



Ayuntamiento de Cuenca

Contratación

prohibición de contratar del citado artículo, con independencia de los contenciosos que ésta pueda mantener con este Excmo. Ayuntamiento.

Por consiguiente, es criterio del informante que no existe impedimento para que puedan admitirse las ofertas licitadoras presentadas por la entidad mercantil "Termalia Sport, S.L." para concurrir a los procedimientos para la contratación de las escuelas deportivas municipales, por lo que procede continuar con las licitaciones convocadas al efecto.

Cuenca, 7 de septiembre de 2.015

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL

Fdo.: José M^a Alcalde Calleja



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA

Ref. Intervención – Contabilidad
MJT/ICG

Ayuntamiento y que recientemente fue declarado nulo el anexo sobre el que se basa su pretensión.

La reclamación aludida, realizada por TEC SL con cadencia mensual en la cual se va incrementando el importe de la supuesta deuda que ellos reclaman, según la propia instancia que realiza la empresa (la última con fecha 17 de agosto de 2015, donde se apunta una deuda de 2.311.547,70 Euros), hace que su situación económica sea bastante precaria dado que según ellos mismos aseveran, motivaría el impago de la hipoteca y el impago a proveedores. Esta cantidad no ha sido reconocida por el Ayuntamiento ni se puede reconocer dado que el anexo sobre el que se basa es nulo de pleno derecho por declaración expresa de esta Entidad con informe del Consejo Consultivo de Contratación. Reiterar además que el anexo se base en la entrega de unos bonos para servicios que ni han sido entregados ni prestado ese servicio, por lo que, a juicio de esta Intervención, se trataría de intentar reclamar algo que no se ha prestado con la consiguiente defraudación de dinero público que ello supone.

De lo anteriormente expuesto, esta Intervención, tiene en su poder una notificación con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 11-3-2015, procedente del Servicio Común de Ejecución dependiente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.3 de Cuenca, sobre ejecución hipotecaria demandada por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA (BBVA) contra la empresa TEC SL, JOSE MANEL HERNANDEZ DAFAUCE, GEOE SL, dirigida contra el edificio (Casa de Aguas) construido por la concesionaria y cuya propiedad debe revertir al Ayuntamiento de Cuenca.

En otro orden de cosas, consultada la Empresa Municipal “Aguas de Cuenca”, que tienen encomendada la gestión del cobro de la Tasa por Suministro de Aguas, nos remite las cantidades pendientes de cobro que TERMALIA SPORT adeuda a este Ayuntamiento.

Por otro lado la solvencia técnica se basa en el uso de las instalaciones de TEC SL cuyos impagos hipotecarios constan en el expediente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Intervención considera que la citada empresa **no puede ser considerada apta para contratar con el Sector Público** de acuerdo con lo expresado en el art. 62.1 del R.D. 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos en el Sector Público, donde expresamente se exige que se acredite la solvencia económica y técnica.

Así podemos transcribir el citado artículo en el que se dice:

“Artículo 62. Exigencia de solvencia.

1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Ref. Intervención – Contabilidad
MJT/JCG

Concluye esta Intervención que debe declararse no apto para contratar con el Ayuntamiento de Cuenca a la empresa TERMALIA SPORT, gestora de la concesionaria TEC S.L.

Es cuanto tiene el honor de informar esta Intervención a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación, que con su superior criterio determinará lo que se estima pertinente.

Cuenca, 8 de septiembre de 2015.
LA INTERVENTORA GENERAL.


Fdo. M. José Torres Herrera.



**SR. PRESIDENTE DE LAS MESAS DE CONTRATACIONES MUNICIPALES.
Interior.-**